

10007

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

OTORGA A EMPRESA DE SERVICIOS
SANITARIOS DE ANTOFAGASTA S.A.
(ESSAN S.A.) AMPLIACION DE LAS
CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y
DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y
RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS
SERVIDAS PARA ABASTECER PARTE DEL
SECTOR DENOMINADO "LA CHIMBA",
UBICADO EN LA COMUNA Y CIUDAD DE
ANTOFAGASTA, II REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

SUBSECRETARIA DE CO.PP.
OFICINA DE PARTES

TRAMITADO

FECHA 14 SET. 1999

RECIBIDO

OFICINA GENERAL
COMA DE RAZON

3 AGO. 1999

RECEPCION

SANTIAGO, 19 AGO. 1999

Nº 2265

- VISTOS:
- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - b) El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
 - c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
 - d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997;
 - e) El D.S. M.O.P. Nº1096, de 1996, que formalizó las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas a empresa ESSAN S.A. en las ciudades de Antofagasta, Calama, Tocopilla, Mejillones y Taltal, II Región.
 - f) La presentación de la citada empresa de fecha 06 de julio de 1998, rectificadas y complementadas por presentaciones de 02 y 09 de septiembre, ambas del mismo año, debidamente representada por su Gerente General, en que solicita ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender parte del sector denominado "La Chimba", ubicado en la comuna y ciudad de Antofagasta, II Región.

RENDACION

TOMO RAZON

10 SET. 1999

CONTRADOR GENERAL
SUBROGANTE

- g) La Ficha de Antecedentes Técnicos F.A.T. SISS SC- 02 - 01 A, informada por la solicitante ESSAN S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N°1917, de 05 de agosto de 1999.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado,

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliación referida en el VISTO f) de la citada empresa, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos del territorio operacional o zona de concesión de la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A.
- d) La proposición de tarifas de la solicitante que resulta coincidente con las correspondientes para el grupo 1 de ESSAN S.A., establecidas mediante D.S. del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N°230, de 22/04/96.

SECRETARÍA GENERAL
de Minería y Urbanismo
de Pequeños y Transportes

23 AGO. 1999

DECRETO

- 1.- OTORGASE a la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE ANTOFAGASTA S.A. (ESSAN S.A.), R.U.T. N° 96.579.410-7, domiciliada en Av. José Miguel Carrera N°1701, de Antofagasta, II Región, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención de parte del sector denominado "La Chimba", ubicado en la comuna y ciudad de Antofagasta, II Región.
- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área, que se encuentra identificada y delimitada en los planos "Modificación Ampliación Zona de Concesión en el Sector Norte de Antofagasta. Agua Potable" y "Modificación Ampliación Zona de Concesión en el Sector Norte de Antofagasta. Alcantarillado", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento, se consulta dar servicio a 200 arranques e igual número de uniones domiciliarias, en tanto, al final del período, estos aumentarán a 9.000 en cada caso.
- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes a que se aluden en el numeral 3.1. a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos, que son las mismas ya consideradas en F.A.T. a que se refiere el DS MOP N°1096/96, citado en los vistos, sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC - 02 - 01 A, que forma parte integrante del presente decreto.




- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa ESSAN S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario para ESSAN S.A., correspondiente al Grupo 1 de dicha empresa, establecido por Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N°230 de 22/04/96, publicado en el Diario Oficial de 01/07/96, registrá también respecto de las concesiones que se amplian por este decreto.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.



- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-02-01A.
- Plano del territorio operacional del sistema de distribución de agua potable.
 - Plano del territorio operacional del sistema de recolección de aguas servidas
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


JAIME T. GONZALEZ
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS